

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CONSUMO DE EXTREMADURA (COCOEX).

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, basándose en los siguientes

HECHOS

Primero. Ante la necesidad de despejar las dudas existentes en relación con las consecuencias que la aprobación de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura provocaron respecto de la subsistencia del Consejo Extremeño de Consumidores, como quiere que esta, al mismo tiempo que procedía a crear el Consejo de Consumo de Extremadura, procedió, también a la derogación de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, que era la norma con rango de Ley sobre la que se sustentaba la propia existencia del Consejo. Si bien es cierto que el citado órgano ha subsistido con posterioridad a la Ley 6/2019, de 20 de febrero, el mismo ha dejado de existir recientemente, por decisión adoptada en su seno y ante la próxima aprobación del Decreto que en este momento se tramita.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, entre las atribuciones del anterior consejo y las que va a tener su sucesor, se encuentra la de proponer al Consejo de Gobierno de al Junta de Extremadura a la persona que ha de ser nombrada como Defensor/a del Usuario/a del Sistema Extremeño de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistemas Sanitario Público de Extremadura. Es, precisamente, en este punto donde radican los motivos que justifican la tramitación abreviada del nuevo Decreto, como quiera que la persona que actualmente ostenta el mencionado cargo agota su mandato el 22 de noviembre de 2026, siendo necesario que antes de esta fecha el Consejo de Consumo de Extremadura lleve a cabo el pronunciamiento que corresponda en orden a garantizar la continuidad de la actividad de dicho órgano.

Segundo. Con fecha de 1 de octubre de 2026, se emite, por parte de la Directora Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, propuesta de acuerdo para la tramitación urgente del proyecto de decreto por el que se desarrollan las funciones, organización y funcionamiento del Consejo de Consumo de Extremadura, en aras de la consecución urgente de la necesaria seguridad jurídica y, principalmente, de garantizar el correcto funcionamiento de la institución del Defensor de los Usuarios del Sistema Extremeño de Salud.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes,

Csv:	FDJEX2BMM6ECWE2VP6RSEU35CQAXTQ	Fecha	02/10/2026 09:39:19
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia las competencias en materia de consumo.

En especial, dispone el artículo 4 Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, que el Instituto de Consumo de Extremadura ejercerá las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, sin perjuicio de las competencias que la legislación sectorial atribuya a otros órganos.

Segundo. El artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, establece que la persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurren los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias entre otros supuestos, cuando concurren circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma.

Así, tomando en consideración la importancia de la necesidad de establecer el marco jurídico del nuevo Consejo de Consumo de Extremadura como principal órgano consultivo, asesor y de participación en materia de consumo en la comunidad autónoma y, principalmente, garantizar la continuidad de la institución del Defensor de los Usuarios del Sistema Extremeño de Salud como órgano fundamental en la defensa de los derechos de dichos usuarios.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

ACORDAR la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que se desarrollan las funciones, organización y funcionamiento del Consejo de Consumo de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Nogales Perogil

Csv:	FDJEX2BMM6ECWE2VP6RSEU35CQAXTQ	Fecha	02/10/2026 09:39:19
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

